

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

V I S T O S los autos del toca penal número **159/2022-14-15-OP**, a fin de resolver el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por 1. **El sentenciado [No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, y 2. El Agente del Ministerio Público -al que se adhirieron los descendientes de las víctimas-, en contra de la **sentencia definitiva de catorce de octubre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento integrado por los Licenciados **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTÍNEZ y GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO**, en la Causa Penal **JOJ/026/2022**, que se siguió en contra del sentenciado antes mencionado, por los delitos de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, ROBO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO**, en perjuicio de las víctimas **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

R E S U L T A N D O:

1. El día indicado, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó la sentencia materia de ésta alzada bajo los siguientes puntos resolutivos:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“(…) **PRIMERO.-** Por unanimidad se tiene que se acreditó plenamente los elementos constitutivos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en los artículos 106 en relación con el 108 y 126 fracción II inciso a), b) y c) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondieran a los nombres de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, el diverso delito de **ROBO SIMPLE** previsto y sancionado en el artículo 174 fracción I en agravio de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, más no así como por el diverso delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR previsto en el artículo 176 bis fracción X inciso b), cometido en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** también del mismo Código Penal vigente en nuestra entidad Federativa, ello por las consideraciones de hecho y de derecho precisados en el cuerpo de esta resolución,

SEGUNDO.- El acusado **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, de generales reservadas, como se citó al inicio de esta resolución, también por unanimidad **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en los artículos 106 en relación con el 108 y 126 fracción II inciso a), b) y c) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondieran a los nombres de **[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y el diverso delito de **ROBO SIMPLE** previsto y sancionado en el artículo 174 fracción I en agravio de **[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, también del mismo Código Penal vigente en nuestra entidad Federativa.

TERCERO.- Se condena a **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en los artículos 106 en relación con el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP
Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

108 y 126 fracción II inciso a), b) y c) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondieran a los nombres de [No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el diverso delito de ROBO SIMPLE previsto y sancionado en el artículo 174 fracción I en agravio de [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], también del mismo Código Penal vigente en nuestra entidad Federativa, a una sanción de DIECISÉIS AÑOS DIEZ MESES DE PRISIÓN, lo anterior en virtud de lo plasmado en la presente resolución, pena corporal de mérito deberá purgar el hoy sentenciado en el lugar que para el efecto designe el ejecutivo del Estado, en caso de que llegare a quedar a su disposición.

No se hace condena al pago de una multa por no haberse así solicitado por el agente del ministerio público bajo las consideraciones establecidas en esta resolución.

CUARTO.- Se condena a [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al pago únicamente de la REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL, en los términos precisados en la presente resolución.

QUINTO.- No ha lugar a conceder al sentenciado [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el beneficio de la sustitución de la pena privativa de la libertad, ello en términos de los razonamientos expuestos en el capítulo correspondiente de la resolución emitida.

SEXTO.- AMONÉSTESE Y APERCÍBASE al sentenciado [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para que se abstenga de cometer un nuevo delito, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Penal vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas al ahora sentenciado [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el mismo término de la pena impuesta, conforme a lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, **una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena enviar el oficio respectivo** al Órgano correspondiente (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL). Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 dos de abril de 2003 dos mil tres, hágase saber al sentenciado que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores.

OCTAVO.- Gírese oficio a la sub administración de salas de juicios orales de esta sede Judicial, para que por su conducto, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíe la misma al Juez de Ejecución de Sanciones que por turno le corresponda conocer.

NOVENO.- HÁGASE SABER A LAS PARTES que la presente determinación es recurrible mediante el recurso de apelación, en términos de los artículos 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, y que cuentan con un plazo de DIEZ DÍAS a partir de la legal notificación. **DÉCIMO.-** Se determina eximir totalmente de gastos procesales a las partes técnicas y procesales, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto. **DÉCIMO PRIMERO.- QUEDAN NOTIFICADOS** de la presente determinación, el Agente del Ministerio Público, el asesor jurídico particular, la defensa pública así como el sentenciado **[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, haciéndose la notificación personal a la parte ofendida aquí reconocida por conducto de este tribunal de enjuiciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Así, en forma colegiada y por unanimidad lo resolvieron y firman, los **JUZGADORES** (...)."

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Por escritos presentados el veintiocho de octubre y tres de noviembre de dos mil veintidós, el sentenciado

[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y el Agente del Ministerio Público, interpusieron, respectivamente, el recurso de **Apelación** (al que se adhirieron los descendientes de las víctimas) en contra de la sentencia emitida el **catorce de octubre de dos mil veintidós**, haciendo valer los agravios que dicen les irroga la referida resolución. Por lo que la Autoridad Primaria tras notificar a las partes y correrles traslado, remitió a esta Alzada copia certificada del registro de audio y video de la audiencia de juicio oral, avocándose este Cuerpo Colegiado al conocimiento del recurso interpuesto.

3. Remitido el recurso y los autos correspondientes, esta Sala lo radicó, en consecuencia, se procedió a llevar la audiencia pública el día de hoy veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, a la que comparecieron: por parte de la **Fiscalía** licenciado Allfadir Simbras Ocampo, con número de cédula

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.18]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la **Asesora Jurídica adscrita** licenciada Diana Lizette Román Calzadilla con número de cédula [No.19]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la **Defensa** licenciada Mónica Zagal Quezada con número de cédula [No.20]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] y el **acusado**

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4], a quienes se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

Asimismo, en la audiencia de mérito, los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, escucharon a los intervinientes, quienes argumentaron lo siguiente:

La **Defensa** refirió: se ratifican los agravios de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, no cumple con el principio de congruencia la resolución del tribunal primario no se encuentra fundada ni motivada.

El **Ministerio Público** dijo: no se tomen en consideración los agravios de la defensa, toda vez que los mismos son deficientes.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

La **Asesora Jurídica** manifestó: se ratifiquen los agravios expresados.

Escuchados los intervinientes, se declaró cerrado el debate y enseguida se procede a resolver lo que en derecho procede, conjuntamente con los agravios presentados

CONSIDERANDOS:

I. De la competencia. Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es **competente** para resolver el recurso de **Apelación** interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 468, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo porque los hechos se suscitaron dentro del ámbito donde ejerce jurisdicción esta Sala concretamente en calle **[No.22]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Morelos.

II. Idoneidad, oportunidad y legitimidad en el recurso. El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de una sentencia

emitida por el tribunal de enjuiciamiento, y que de conformidad con lo previsto por el artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es apelable.

Los recurrentes se encuentran **legitimados** para interponer el recurso de apelación, por tratarse de una sentencia condenatoria emitida en contra del **sentenciado**

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y que le irroga perjuicio a la Fiscalía en lo concerniente a la individualización de la sanción, por lo que les atañe combatirla al considerarse agraviados por dicha determinación en términos de lo previsto por el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, el **recurso de apelación** fue presentado **oportunamente únicamente por el sentenciado, no así por el Agente del Ministerio Público** -y su correspondiente adhesión- en virtud de que la resolución impugnada fue emitida el catorce de octubre de dos mil veintidós, por lo que, los **diez días** que dispone el ordinal 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr al día siguiente de su notificación, es decir, el diecisiete de octubre dos mil veintidós y feneció el veintiocho del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mes y año en cita, con excepción de los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de la temporalidad en mención, por ser inhábiles; siendo que el medio de impugnación del sentenciado fue presentado el último de los días con que se contaba para interponer el recurso, de ahí que se haya interpuesto en tiempo.

Sin embargo, con relación al Agente del Ministerio Público presentó su recurso hasta **el tres de noviembre de dos mil veintidós, de lo que se sigue lógicamente que es extemporáneo**, y por ende la adhesión a dicho recurso corre la misma suerte; consecuentemente este cuerpo Colegiado únicamente se avocará al análisis del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado.

III. Relatoría: Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

a) El Juez Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial Único del Estado, en el auto de apertura a juicio oral, citó como hecho ilícito que da sustento a la acusación presentada por la Fiscalía, el siguiente:

“...Que siendo entre las 02:00 horas y las 05:30 horas del día 16 de marzo del 2021, las víctimas [No.24] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se encontraban en el interior de su domicilio ubicado en [No.25] ELIMINADO el domicilio [27],

Morelos, específicamente en su habitación, la cual se encuentra en la segunda planta de dicho inmueble, cuando en ese lapso de tiempo ingresan por el portón de acceso a dicho inmueble el acusado [No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], junto con otros dos sujetos del sexo masculino y una femenina, puesto que uno de los sujetos del sexo masculino y la femenina, contaban con llaves de acceso al inmueble de la propiedad de las víctimas, esto porque fueron trabajadores de las víctimas; siendo que en ese lapso de tiempo el acusado [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], junto con sus coparticipes estando en el interior de dicho inmueble realizan maniobras de forcejeo a los medios de seguridad de acceso a la habitación en la que se encontraban las víctimas, y una vez estando dentro de dicha habitación amagan a las víctimas inmovilizándolas con cinta canela, siendo que la víctima

[No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], la atan de las manos a la altura de las muñecas con cinta canela, y a la víctima [No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], lo atan de los tobillos con cinta canela, para una vez hecho esto le provocan heridas corto contundentes y punzantes en el cuello cara, abdomen y en la espalda, ocasionándole con ello la pérdida de la vida a la víctima

[No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] debido a UNA HEMORRAGIA EXTERNA SECUNDARIA A SECCIÓN CAROTIDA Y YUGULAR INTERNA SECUNDARIO A HERIDA POR INSTRUMENTO PUNZOCORTANTE, y a la víctima

[No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] debido a UNA HEMORRAGIA EXTERNA SECUNDARIA A SECCIÓN DE GRANDES VASOS CAROTIDA Y YUGULAR INTERNA SECUNDARIO A HERIDA POR INSTRUMENTO PUNZOCORTANTE.

Para posteriormente el acusado [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] junto con sus coautores, se apoderan de diversas pertenencias de las víctimas como lo es de diversas pantallas, entre ellas:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP
Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

1. una pantalla de color negro, marca samsung, modelo [No.33] ELIMINADO el número 40 [40], número de serie [No.34] ELIMINADO el número 40 [40].

2. una pantalla plana de color negro, marca samsung, modelo [No.35] ELIMINADO el número 40 [40], número de serie [No.36] ELIMINADO el número 40 [40].

3. una chamarra color amarillo con azul marca black ice talla XL.

4. una esmeriladora angular color anaranjado de la marca truper ergo-pro, modelo [No.37] ELIMINADO el número 40 [40].

5. diversas copas de cristal de tamaño pequeño y grande de color transparente con rojo en su parte superior.

6. una caja metálica color negro, con la leyenda zero world con chapa.

7. un DVD de la marca sony, modelo cvp-ns50p, color negro.

8. una compresora de color negro con amarillo de la marca walt, modelo [No.38] ELIMINADO el número 40 [40].

9. Tarjeta de débito a nombre de [No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de la institución bancaria citi Banamex.

10. diversa documentación de las víctimas entre ellas el pasaporte y porta pasaporte a nombre de

[No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

11. el vehículo de marca Toyota, tipo Camry modelo 2009, con número de serie [No.41] ELIMINADO el número 40 [40], color gris con placas de circulación [No.42] ELIMINADO el número 40 [40].

Vehículo en el cual huyeron el acusado [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y sus coautores. Traslado los objetos de las víctimas a los domicilios ubicados en [No.44] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, lugar en el cual habitaba el acusado [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do_sentenciado_procesado_inculpado_[4] junto con dos de sus coautores, así como también trasladan diversas pertenencias de las víctimas al domicilio ubicado en [No.46]_ELIMINADO_el_número_40_[40], Morelos, lugar en el que habitara otro de sus coautores...” (Sic)”.

b) Seguido el procedimiento y observando en él las reglas que lo rigen, el Tribunal de Enjuiciamiento, en audiencia pública dictó sentencia definitiva, en la que determinó que quedaron demostrados los delitos de ROBO SIMPLE y HOMICIDIO CALIFICADO, no así el de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, asimismo el tribunal primario determinó tener plenamente demostrada la responsabilidad penal de [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en la comisión de los delitos citados en primer término, decretando sentencia condenatoria en su contra, imponiéndole la sanción mínima por dichos delitos, así como también se le condenó al pago de la reparación del daño, ordenando su amonestación y apercibimiento para no delinquir de nuevo y suspendiéndole sus derechos o prerrogativas.

c) En contra de la sentencia anteriormente destacada el sentenciado por propio derecho interpuso recurso de apelación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IV. Efectuado el análisis, tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta alzada, así como las videograbaciones contenidas en el disco óptico que contiene la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral que inició el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales del acusado, dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal, asegurándose la observancia de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que las audiencias del juicio oral fueron realizadas de forma pública, en donde no sólo accedieron quienes intervinieron en el procedimiento, sino también el público en general; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son el fiscal, el asesor jurídico, el acusado y su defensor público, ante la presencia de los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, lo que le permitió la posibilidad de conocer de manera directa los hechos controvertidos, contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en

su contra, bajo el derecho de alegar y de contrainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la decisión del tribunal de enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el tribunal, al estricto control de su contraparte; también el tribunal oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que el Juzgador pueda retener y el auditorio seguir la secuencia de lo que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la audiencia se desarrolló en forma continua, sucesiva y secuencial, como lo establece el artículo 7¹ del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional competente; asimismo se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de **igualdad entre las partes**, entendido como la facultad de contradecir argumentos

¹ **Artículo 7. Principio de continuidad**

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y pruebas, que no sólo correspondió al acusado, quien para lograr la igualdad tuvo una adecuada defensa, a cargo de los defensores públicos, también los ofendidos a través del asesor jurídico; asimismo, se respetó el derecho del acusado a rendir declaración sin que quisiera hacerlo.

V. Verificación de defensa adecuada. De las constancias remitidas a este Tribunal de Alzada, se aprecia que el licenciado Israel Gallegos Gómez y Olga Maday Montesino Olivar, defensores públicos, fueron quienes asistieron durante el juicio oral al aquí sentenciado y tienen la calidad de profesionales con la licenciatura en Derecho, con cédulas profesionales números

[No.48]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128],

respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; calidad profesional que fue verificada por este Tribunal con la recepción del oficio SG/IDPEM/DG/1427/2021 signado por el Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, al que acompañó las cédulas profesionales de los defensores públicos comisionados en esta zona Sur-Poniente. Ciertamente del audio y video, si bien se aprecia que los profesionistas antes mencionados, proporcionaron su número de cedula profesional, sin embargo no se

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dejó constancia que se haya verificado el registro de las cédulas profesionales por el personal del juzgado; empero tal omisión quedó superada con la aludida documental y además, durante el contradictorio quedó evidenciado que los referidos profesionistas conocen de las técnicas de litigación, puesto que en sus respectivas intervenciones y de conformidad con la teoría del caso, formularon alegatos de apertura, de clausura, contra interrogaron a los testigos que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento y formularon objeciones, de ahí que esta Alzada llega a la conclusión de que el acusado [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], contó con una defensa adecuada a cargo de dichos profesionistas.

VI. Análisis y resolución del recurso. Citados los precedentes del caso, así como conocidos también los motivos de agravio hechos valer por el sentenciado recurrente, una vez que este Tribunal de Alzada ha examinado los registros contenidos en audio y video, determina que son **infundados** los agravios que hace valer el recurrente.

Previo a dar contestación a los agravios, es importante puntualizar, que el Fiscal formuló acusación en contra de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[sentenciado_procesado_inculcado_4], por los

delitos de homicidio calificado, robo a casa habitación, y robo de vehículo automotor, cometidos, el primero de los ilícitos en agravio de quienes en vida respondieron a los nombres de

[No.51]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14]; el segundo de los antijurídicos de

[No.52]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14] y el último de los antisociales de

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14]; sin embargo, el tribunal primario, en la

sentencia recurrida, únicamente tuvo por demostrados los delitos de homicidio calificado y robo simple, en perjuicio de las víctimas antes citadas, no así el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado por el artículo 176 Bis fracción X inciso b) del Código Penal vigente, en agravio de

[No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14], por las razones de hecho y de derecho que consideró aplicables y que aparecen consultables en la versión escrita de la resolución apelada; aspectos de los cuales, este tribunal de Alzada no se ocupará, porque no son materia de agravio del sentenciado recurrente, menos aún, cuando la representación social ni los ofendidos se inconformaron con dicho tópico, además de lo extemporáneo de su recurso, por

tal razón, esa parte de la sentencia queda intocada.

Por otro lado, cabe destacar, que los motivos de inconformidad planteados por el sentenciado recurrente se atenderán en su conjunto, dada la estrecha relación que guardan entre sí, ya que en esencia se concretan a sostener la indebida valoración de las pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, concretamente sobre la participación del acusado en la comisión de los delitos de homicidio calificado y robo simple, para lo cual esta Alzada efectuara un análisis oficioso en primer término de la acreditación de la materialidad del delito de homicidio calificado, posteriormente de la acreditación del delito de robo simple, y luego se emprenderá el análisis de la responsabilidad penal del acusado en su comisión.

Bajo este contexto, esta Sala, al **reasumir jurisdicción**, procede a resaltar las pruebas con las cuales se acreditan los elementos configurativos del delito de **homicidio calificado**.

El Fiscal acusó al sentenciado por el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado por los preceptos 106, 108 y 126 fracción II, inciso a), b) y c); así como la fracción IV del Código Penal en vigor, cuya literalidad señalan:

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ARTÍCULO 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil das multa”.

ARTICULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrá de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.

“ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

*II. Se entiende que hay **ventaja**:*

a) el inculpado es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado.

b) el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan;

c) el activo se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido.

*IV **Traición**: obra a traición el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la confianza que expresamente se hubiera prometido a la víctima o la tácita que debiere prometer por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza”.*

De los anteriores preceptos se advierten como elementos estructurales del delito:

1. La vida humana previamente existente.

2. La privación de la vida por una causa externa.

Las calificativas:

1. Que el sujeto activo sea superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado.

2. Que el activo sea superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas, o por el número de los que lo acompañan;

3. Que el activo se valgan de algún medio que debilita la defensa del ofendido.

4. **Traición:** que el agente activo no solamente emplee la alevosía, sino también la perfidia, violando la confianza que expresamente se hubiere prometido a la víctima o la tácita que debiere prometer por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

Con acierto jurídico el tribunal de enjuiciamiento determinó que se encontraban acreditados los elementos estructurales del delito de homicidio calificado, en virtud de que por cuanto al **primer elemento** configurativo consistente en la *prexistencia de la vida*, se tiene por acreditado con el acuerdo probatorio al que arribaron las partes, en torno a que las víctimas

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofend

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA **ido_ [14]**, en la fecha de los acontecimientos delictuosos contaban con **[No.56]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** años de edad cada uno, que ambos nacieron el **[No.57]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[36]**, como quedó demostrado con los testimonios de sus descendientes **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**.

Referente al **segundo elemento** que da estructura al antijurídico consistente en la *privación de la vida por una causa externa*, como correctamente lo determinó el tribunal primario se encuentra justificado con el acuerdo probatorio al que arribaron las partes, concerniente a que la víctima **[No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** perdió la vida por una hemorragia externa secundaria de carótida y yugular interna secundario a herida por instrumento punzocortante con una data de muerte mayor a once y menor a doce horas al momento se llevar a cabo la necropsia, que ocurrió el día 16 de marzo a las 21:40 horas, en relación al levantamiento del cadáver ocurrido en esa propia fecha a las 15:11 horas; como quedó demostrado con el testimonio de la doctora Bricia García Tijera.

Por cuando a la **diversa víctima** **[No.60]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofend**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ido_ [14] **perdió la vida** con motivo de una hemorragia externa secundaria a sección de grandes paso, carótida y yugular interna secundaria a herida por instrumento punzocortante con una data de muerte mayor a 11 y menor a 13 horas en relación al levantamiento del cadáver ocurrido a las 15:03 horas del 16 de marzo de 2021; tomando en cuenta que la necropsia se realizó a las 19 horas del propio 16 de marzo de 2021; circunstancia demostrada con el testimonio de Bricia García Tijera en sus dictámenes de necropsia de esa propia fecha 16 de marzo de 2021 con el número de llamado J-066/03/2021.

Acuerdos probatorios que ponen de manifiesto que ambas víctimas perdieron la vida por causas ajenas a lo natural.

Lo que se corrobora con las declaraciones de los testigos

[No.61]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

(elemento policiaco),

[No.62]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

(elemento policiaco),

[No.63]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

(policía de investigación criminal),

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

(policía de investigación criminal), KAREN SAAVEDRA HERNÁNDEZ (perito en criminalística)

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y **JAZMÍN SOFÍA MANCERA MOYAO (perito en**

fotografía), de cuyos depositados se desprende, que acudieron al domicilio de las víctimas, luego de que tuvieron conocimiento de la comisión de un hecho delictivo.

En el caso de los dos primeros, fungieron como primer respondiente, siendo armónicos en manifestar, que acudieron al domicilio de las víctimas ubicado en [No.65]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos, con motivo de una llamada telefónica que recibieron vía C5, por el reporte de robo a casa habitación, que al llegar al lugar, tuvieron contacto con un sujeto del sexo masculino, quien dijo llamarse [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien les comunicó, que era inquilino del domicilio, y que él había efectuado el reporte el robo, asimismo les externó, que había dos personas de la tercera edad en el interior del inmueble y que estaba preocupado por ellos, ya que al parecer se había suscitado el robo en el interior de la casa, ante ello, el elemento policiaco [No.67]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] en compañía de [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] ingresar on al domicilio, donde el elemento policiaco visualizó destrozos al interior, y al subir al segundo nivel de la casa, concretamente en la segunda habitación de lado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

izquierdo, observó a dos personas de la tercera edad, una tirada en el suelo y la otra arriba de la cama y al darse cuenta que tenían liquido hemático de inmediato solicitó la presencia de los paramédicos, una vez que éstos arribaron a la casa, al revisar a las víctimas les indicaron a los elementos policíacos que ya no contaban con vida, y por tal motivo procedieron a acordonar el área, enseguida solicitaron la presencia del servicio médico forense, quienes arribaron al lugar.

Por su lado el segundo y tercero de los testigos coincidieron en sostener, que arribaron al domicilio de las victimas porque les reportaron a través del C5 que en dicho lugar se encontraban dos cuerpos sin vida, que una vez en el lugar, corroboraron que en interior de una habitación, yacía el cadáver de una mujer el cual estaba sobre la cama atada de las manos por debajo de la espalda, la cual poseía una lesión cortante en el cuello, mientras que el cadáver del hombre se encontraba a nivel del piso semidesnudo solamente poseía un pañal, el cual se encontraba atado de los pies con una lesión cortante en el cuello, de igual manera, ambos elementos policíacos observaron hurgamiento en el lugar y una vez efectuadas las diligencias correspondientes, se realizó el levantamiento de los cadáveres.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por su lado, la perito en criminalística en su declaración confirmó, que acudió a la diligencia de levantamiento de cadáver de las víctimas, quienes yacían en el interior de una habitación, que al cadáver masculino se le observó un pañal para adulto y estaban atados sus pies con cinta canela, asimismo que poseía heridas cortantes y punzocortante en el cuello, además de otras lesiones, mientras que la víctima mujer, se encontraba atada en sus muñecas con cinta canela con heridas cortantes en el cuello y otras lesiones.

Por último la perito en fotografía **Jazmín Sofia Mancera Moyao** indicó, que participó en la diligencia de levantamiento de cadáver de las víctimas; que su intervención consistió en la documentación fotográfica de la diligencia del levantamiento, obteniendo 209 imágenes relativas al lugar del hallazgo, posición de los cuerpos, así como indicios encontrados en el lugar.

Impresiones fotográficas cuya reproducción se llevó a cabo ante el tribunal de enjuiciamiento y que tanto la perito en fotografía como la perito en criminalística reconocieron como las mismas que corresponden a la diligencia de levantamiento de cadáver; donde los jueces tuvieron oportunidad de constatar el sitio (interior de una habitación de la casa) donde se localizaron los cuerpos correspondientes a

dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, quienes poseían múltiples lesiones producidas por objeto punzo cortante, principalmente en el cuello, de igual manera, los juzgadores pudieron observar los indicios que fueron encontrados y recabados en el lugar.

Atestados que adquieren valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haber expuesto cada uno de los testigos, bajo el principio de inmediación, los hechos que vivenciaron, sin que se considere que tengan malicia o tendencia falaz, puesto que la narrativa de los hechos la efectuaron de manera secuencial, lógica y fluida, además sometidos al contradictorio sostuvieron su postura de los hechos sobre los que declararon, siendo coincidentes sobre los aspectos principales y periféricos de cómo se encontraron los cadáveres, dado que acudieron al sitio de los acontecimientos, por ello estuvieron en oportunidad de presenciar los hechos sobre los que narraron, sin que se advierta dato alguno que ponga de manifiesto que se hayan conducido con falsedad, lo cual da garantía de conocimiento y veracidad; máxime que los peritos se tratan de personas con conocimientos especializados.

En esas condiciones, las probanzas antes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

analizadas resultan aptas y suficientes para tener por actualizado el segundo de los elementos del delito de HOMICIDIO.

Con relación a la **calificativa de ventaja**, por la cual acusó el Fiscal, prevista en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 126 del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos; que se hacen consistir en que el (os) sujeto (s) activo (s), sea (n) *superior (es) en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado; que los activos sean superiores por las armas que emplearon, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan; y que el (os) activo (s) se valgan de algún medio que debilita la defensa del ofendido.*

Como acertadamente lo destacó el tribunal primario se encuentran justificadas, principalmente con **el acuerdo probatorio al que arribaron las partes** en torno a que las víctimas perdieron la vida por lesiones producidas en carótida y yugular interna por instrumento punzocortante.

Lo que se corrobora con lo declarado por el **elemento policiaco** **[No.69] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quien expresó que una vez que arribó el sitio de los acontecimientos, concretamente en el interior de una

habitación, se ubicaron a dos cuerpos sin vida correspondientes a un hombre y una mujer; la mujer se encontraba sobre la cama **atada de las manos por debajo de la espalda** y tenía una **lesión cortante en el cuello**; por su lado, el cuerpo del hombre se encontraba a nivel del piso **atado de los pies con lesión cortante en el cuello**.

Lo que se constata con la declaración de la **perito en criminalística Karen Saavedra Hernández**, quien confirmó que al acudir a la diligencia de levantamiento de cadáver, ambas víctimas se encontraban en el interior de una habitación, con manchas de líquido hemático; que al cadáver masculino se le observó un pañal para adulto, estaban atados sus pies con cinta canela, poseía heridas cortantes y punzocortante en el cuello, además de otras lesiones, mientras que la víctima mujer se encontraba atada en sus muñecas con cinta canela con heridas cortantes en el cuello y otras lesiones; Incluso la especialista de que se trata, de acuerdo a su experticia, llegó a la conclusión, que las heridas apreciadas en los cuerpos de las víctimas son de tipo criminales, que para su producción se utilizó un objeto de filo con bordes lisos, y que en dichos hechos existió la participación de **dos o más** personas.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Alteración de la salud que fue fijada fotográficamente por la perito **Jazmín Sofia Mancera Moyao**, cuya reproducción se llevó a cabo ante el tribunal de enjuiciamiento, donde los jueces estuvieron en oportunidad de constatar las lesiones apreciadas a los cuerpos producidas por objeto punzo cortante, así como los signos de inmovilización en sus miembros superiores e inferiores, ya que se encontraban atados de manos y pies, con cinta canela.

En esa tesitura, de manera sincrónica a lo resuelto por el tribunal de enjuiciamiento, se tiene probada la calificativa de **ventaja** por la que acusó la representación social, prevista en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 126 del Código Penal, puesto que vinculados íntimamente dichos elementos de convicción, y valorados de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, nos llevan a sostener válidamente, que el (los) sujeto (s) activo (s) fueron superiores en fuerza física a las víctimas, dado que logaron someterlas e inmovilizarlas en sus extremidades con cinta canela, de igual manera que los activos fue (ron) superior (es) a las víctimas por el objeto de filo que empleó (aron), lo que anuló toda posibilidad de defensa, o evitar el mal que finalmente se les produjo, sin que el (os) activo (s) del delito

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

corriera (n) peligro alguno de ser muerto (s) o herido (s) por las víctimas porque no se acreditó que las víctimas contaran con algún arma de fuego o instrumento lacerante de diversa naturaleza, sobre todo que no llevaron a cabo maniobras de lucha o forcejeo, además de que estaban inmovilizadas con cinta canela; ello sumado a la superioridad numérica de los agresores que intervinieron ya que la perito en criminalística indicó que participaron dos o **más** personas, sin que se soslaye que las víctimas se trataban de adultos mayores de [No.70]_ELIMINADO_el_número_40_[40] años, quienes lógicamente por su edad, se encuentran notablemente disminuidas sus capacidades físicas, mentales, cuentan con una movilidad limitada, su fuerza y reacción a eventos de esta naturaleza se ve disminuida; entonces evidentemente estaban en una situación de vulnerabilidad frente a sus victimarios, quienes de forma por demás atroz les cegaron la vida.

Ello sumado, a que los descendientes de las víctimas en sus respectivas declaraciones pusieron de manifiesto, que su señor padre al momento de los hechos se encontraba enfermo, que padecía [No.71]_ELIMINADAS_las_enfermedades_[59]; lo que se logró corroborar por el personal que acudió al levantamiento del cadáver, quienes advirtieron que el cuerpo del sujeto masculino tenía puesto un pañal, lo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

que confirma que en efecto cursaba con problemas de salud.

Por otro lado, se comparten las consideraciones del tribunal de enjuiciamiento cuando sostuvieron, que aun cuando se desahogaron los testimonios de [No.72] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.73] ELIMINADO Nombre de policía [16], ESTEFANYA TERÁN VILLARREAL, LUIS ALBERTO AGUILAR MENDOZA, ARELI CUEVAS BURGOS y SOLCAMIRI HERNANDEZ VALOIS; de cuyas declaraciones se desprende, que los cuatro primeros emprendieron la búsqueda de indicios cerca del domicilio de la víctima, concretamente en la parte de atrás donde se ubica un canal, donde encontraron: un cuchillo de mango de color amarillo, así como un envoltorio de franela, en cuyo interior se localizaron más cuchillos (uno color plata, otro de mango de madera y un desarmador); objetos que fueron embalados y recolectados por la perito en criminalística ESTEFANYA TERÁN VILLARREAL y fijados fotográficamente por el diverso perito LUIS ALBERTO AGUILAR MENDOZA; fotografías cuya reproducción se llevó a cabo ante el tribunal de enjuiciamiento, donde los jueces estuvieron en oportunidad de visualizar las características de tales objetos, incluso la perito de química forense ARELI

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUEVAS BURGOS efectuó rastreo de fluidos biológicos de las referidas evidencias, exponiendo que en el trozo de tela color gris con líneas de color rojo (franela) sí encontró una mancha de color café que resultó positiva a sangre; por su lado, la perito SOLCAMIRI HERNÁNDEZ VALOIS, efectuó el rastreo de fluidos biológicos en el domicilio de las víctimas concretamente en el colchón y telas, resultando positivo a sangre de origen humano; **empero como acertadamente lo sostuvo el tribunal primario, tales depositos devienen insuficientes** para acreditar que con los referidos instrumentos vulnerantes (hallados cerca del domicilio de las víctimas) fueron empleados para lesionarlos y privarlos de la vida, en virtud de que para que se tenga certeza de que esos objetos son los mismos que se ocuparon para generar las lesiones a las víctimas se requiere de una pericial en genética y de lofoscopia, pues al tener a su disposición los cuerpos de la víctima, la médico legista que realizó las necropsias de ley pudo extraer muestras biológicas para extraer el perfil genético de cada cuerpo y hacer el comparativo de esas muestras con los perfiles genéticos que se pueden sacar de las muestras que dieron positivo a sangre de origen humano y así establecer la cantidad de matches útiles para que se tenga la correspondencia entre los objetos localizados y asegurados con las víctimas mismas, sin



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

embargo esto no sucedió, ni tampoco se extrajo si se encontraron huellas dactiloscópicas que correspondan a las víctimas o con terceros en tales objetos.

También se comparten las consideraciones del tribunal de origen conforme con las cuales estimaron, que no se actualizó **la calificativa de traición**; argumentaciones que esta alzada hace suyas, y que se dan aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, a fin de no engrosar de manera redundante la presente resolución.

Calificativa de la cual este tribunal de Alzada no efectuará mayor análisis, en virtud de que no es materia de agravio del sentenciado, ni le irroga perjuicio, por el contrario, le beneficia, al no haberse acreditado la misma.

Con base en lo anterior se tiene por actualizada la materialidad del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108 en relación directa con el artículo 126 fracción II incisos a), b) y c) del Código Penal vigente en el Estado, en agravio de quienes en vida respondieron a los nombres de [No.74]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14].

VII. Atinente al delito de **ROBO SIMPLE** que el Tribunal de Enjuiciamiento tuvo por demostrado, esta Sala estima ajustado a derecho tal determinación.

Dicho antijurídico se encuentra previsto y sancionado por el artículo 174 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad, que establece:

*“**ARTÍCULO 174.-** A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán:*

(...)

I.- De seis meses a un año de prisión y de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo”.

Del precepto legal invocado, se desprenden los siguientes elementos configurativos:

- a) Que el sujeto activo se apodere de cosa ajena mueble;
- b) con ánimo de dominio; y,
- c) Sin consentimiento de quien conforme a la ley pudiera otorgarlo.

En el asunto que nos ocupa, en efecto emerge acreditada **una acción de apoderamiento por varios sujetos activos**, principalmente con el testimonio de la
ofendida

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.75] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

quién en su carácter de hija de las víctimas, ante el Tribunal de Enjuiciamiento, sobre los hechos de los que fueron objeto sus señores padres, sustancialmente indicó:

- Que el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en el momento en que se encontraba en una junta de trabajo, un vecino de la casa de sus papás de nombre **[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1]**, le avisó que se habían metido a robar al inmueble de sus papas y que los habían asesinado.

- Que una vez que se salió de la junta, avisó a sus cuatro hermanos sobre el trágico evento.

- Que el primero en llegar al sitio de los sucesos fue su hermano **[No.77] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** justamente en el momento en que estaban sacando los cuerpos.

- Que la declarante llegó al lugar de los acontecimientos entre cuatro y media a cinco de la tarde.

- **Que cuando llegó se percató de la ausencia de un vehículo de sus papas, asimismo se dio cuenta que faltaban algunas cosas como la televisión de la sala.**

- Que la declarante al tener conocimiento que se trató de un asalto, de inmediato pensó que le habían robado las tarjetas a su papá, para lo cual se metió a la aplicación del banco, y pudo apreciar que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el dinero con el que contaba inicialmente -su señor padre- en su estado de cuenta había disminuido; que antes del hecho tenía más de sesenta mil pesos, pero en la propia fecha de los sucesos delictuosos hubo movimientos bancarios por diversas cantidades en una casa de empeño en el estado de México; asimismo que los activos, habían retirado dinero en el cajero por el monto máximo de nueve mil pesos; que le llegó la alerta de que habían pasado la tarjeta en una taquería en México, pero la declarante ya había hecho la transferencia del dinero que quedaba a su propia cuenta bancaria.

- Se proyectaron imágenes de screen shot de los movimientos bancarios de City Banamex, correspondiente a la cuenta perfiles de su papá con terminación

[No.78]_ELIMINADA_la_cuenta_bancaria_[96], referente a los movimientos del día del evento delictivo, apreciándose que el saldo con el que contaba su papá correspondía a \$63,377 pesos, pero que ese día del dieciséis de marzo del 2021, existió disposición en el cajero por las cantidades de \$5,000; y \$4,000 pesos; además de que en la casa de empeño agrícola oriental del estado de México se efectuaron pagos por \$6,300; \$11,000 y \$5,931 pesos; todos pagados con la tarjeta.

- Que pasados unos días, concretamente el 29 de marzo del dos mil veintiuno, la declarante entró nuevamente acompañada de su hermano [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] a la casa de sus papás y se dio que faltaban diversos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

37

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

bienes muebles, correspondientes, a una pantalla de 55 pulgadas de la marca Hisense; otra pantalla de 55 pulgadas de la marca Samsung; una tercera pantalla de 40 pulgadas de la marca LG, una cuarta de 50 pulgadas de la marca LG; otra de la marca Sony de 35 pulgadas; un Horno de la marca LG grande color plata; una compresora; un carro control remoto rojo; cosas de oro de su mamá, tales como ocho anillos, cuatro cadenas, y seis pares de aretes; un reloj de mano su papá de la marca Mido; no estaban las cámaras de seguridad de la casa; no estaba la caja de resguardo de dónde se grababa todo, también faltaban unos cuchillos que le regaló mi hermana [No.80] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a mi mamá y unos que la declarante le había comprado de colores de metal, amarillo, azul, verde, rojo era una serie de cuchillos, faltaban también cobijas edredones de su mamá; faltaba la toalla blanca con rayas azules de su papá, faltaba el pasaporte de su mamá, faltaba una chamarra amarilla con azul marino o negro que la declarante le regalo a su papá, faltaban unas bocinas JBL que yo compré para el exterior para la alberca ya no estaban; unas esferas de vidrio; faltaban dos esferas una de Disney y una de Seattle, un horno tostador blanco LG, unas copas que eran muy características de la casa de sus papás porque eran unas copas alemanas de vidrio cortado rojo arriba transparente abajo y también faltaban copas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Narrativa de la descendiente de las víctimas que apreciada de manera libre y lógica en términos de lo dispuesto por los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquiere eficacia probatoria en el presente asunto, ya que se advierte que es rendido por la persona que conoció los hechos que pone del conocimiento de los Juzgadores de Primera Instancia, por tanto, los percibió por medio de sus sentidos y no por referencias de terceros, siendo su declaración clara y precisa respecto del hecho y sus circunstancias principales, por tanto, lo declarado por la ofendida adquiere eficacia probatoria a efecto de establecer una acción de apoderamiento por parte de los activos del delito, quienes se introdujeron al domicilio de los papas de la declarantes, los privaron de la vida, y se apoderaron de diversos bienes muebles, entre ellos, unas pantallas de 55 pulgadas de la marca Samsung; unos cuchillos de colores de metal, amarillo, azul, verde, rojo, cobijas, edredones de su mamá, pasaporte de su mamá, una chamarra amarilla con azul marino de su papá, unas bocinas JBL, unas copas alemanas de vidrio cortado rojo, la tarjeta de ahorros de su papá. etc.

Exposición de la víctima que se encuentra corroborada con otros elementos de prueba, como lo son los testimonios de los elementos policiacos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.81] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.82] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.83] ELIMINADO Nombre de policía [16] y

[No.84] ELIMINADO Nombre de policía [16], de

cuyos depositados de manera coincidente se tiene que observaron signos de sustracción de objetos en la casa de los hechos; dado que fueron uniformes en manifestar, que luego de que acudieron a la casa de las víctimas a raíz de que les reportaron que en el interior del mismo había acontecido un robo; el primero de los elementos mencionados observó que en el sitio había desorden, cosas tiradas y revueltas; el segundo de los señalados expresó, que cuando ingresó al domicilio en compañía de

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1]

visualizó destrozos; la tercera de las testificantes indicó, que en el lugar había presencia de hurgamiento y ausencia de aparatos electrónicos, y la última de los elementos policiacos externó, que en el lugar había signos de hurgamiento por robo, que estaba revuelta la casa de que habían sacado cosas y que no estaban las pantallas.

Atestados que al ser apreciados de manera libre y lógica como lo establecen los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, merecen eficacia probatoria ya que se trata de testigos

que exponen hechos que percibieron por sí mismos y no por referencias de terceros, quienes estuvieron en oportunidad de percibirlos a través de sus sentidos en ejercicio de sus funciones como elementos policíacos, siendo su declaración clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, por ello con eficacia probatoria para corroborar el dicho de la ofendida y por consiguiente hacer creíble su versión de los hechos, demostrando así una acción de apoderamiento respecto de bienes muebles.

A lo anterior se suma el testimonio de las **peritos Karen Saavedra Hernández y Jazmín Sofia Mancera Moyao**, quienes en su carácter de especialistas en materia de criminalística de campo y fotografía, respectivamente, constatan la versión de la ofendida

[No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en el sentido de que en el sitio en que sucedieron los hechos, se perpetró un hurto, puesto que ambas especialistas declararon que pudieron percatarse de manera directa respecto de las condiciones en que se encontraba el lugar, siendo coincidentes de que en el interior del inmueble además de encontrarse dos cuerpos sin vida, estaba el lugar desordenado, con vestigios de hurgamiento, que se observaron cables

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

suelos correspondientes a televisores, incluso la perito en criminalística, no sólo describió tanto el interior como exterior del domicilio, sino que en sus conclusiones estableció “*que hubo sustracción de objetos*” porque de acuerdo a lo observado presentaba características de búsqueda y hurgamiento en diversas áreas de la vivienda, así también dejó en claro, que en la recámara de las víctimas hubo daños en el mecanismo de seguridad de la puerta.

Intervención de la citada especialista, que fue fijada fotográficamente por la diversa perito Jazmin Sofia Moya Mancera, cuya reproducción se llevó a cabo ante el tribunal de enjuiciamiento, donde los jueces estuvieron en oportunidad de constatar -a través de las fotografías que se proyectaron- que efectivamente al interior de la casa había desorden y signos inequívocos de hurgamiento.

Atestados que apreciados de manera libre y lógica en términos de lo dispuesto por los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquieren eficacia demostrativa, puesto que la perito expuso aquellas circunstancias que fueron tomadas en cuenta para emitir su opinión, resultando relevante que acudió al domicilio donde sucedieron los hechos y se encontraban las cosas desordenadas, mientras que la diversa perito fijó fotográficamente los sitios donde

habían sucedido los hechos, cuya reproducción se llevó a cabo ante los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, y de las cuales, esta sala también advierte que los mecanismos de seguridad de la puerta de entrada de la habitación de las víctimas se encontraba dañado, asimismo se aprecia desorden, ropa tirada, cajones abiertos, y aparatos electrónicos que ya no se encontraban; por todo ello la eficacia probatoria de tales medios de prueba y con los cuales se corrobora la acción de apoderamiento de cosa ajena mueble.

En torno al elemento configurativo del delito a estudio, referente a que se haya llevado a cabo **con ánimo de dominio** se acredita con el testimonio de los ofendidos

[No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de cuyos depósitos se desprende que el apoderamiento que realizaron los activos del delito respecto de bienes muebles existentes en el domicilio de sus papás fue con ánimo de dominio, puesto que los sujetos activos del delito los sustrajeron de la casa, se los llevaron consigo como si fueron sus dueños, sacándolos de la esfera de disposición de las víctimas.

Incluso el segundo de los citados testigos reveló, que días posteriores a los hechos,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concretamente el dos de abril de dos mil veintiuno, reconoció diversos bienes muebles como parte de aquellos que fueron sustraídos de la casa de sus señores padres, entre ellos, dos pantallas marca Samsung de 50 pulgadas, una chamarra amarilla con azul marino que pertenecía a su papá, una sábana de su mamá, unas carpetas como de tortillas bordadas con flores y frutas; objetos que de conformidad con el material probatorio que desfiló ante el tribunal de enjuiciamiento, fueron localizados mediante diligencia de cateo, en el interior del domicilio del aquí sentenciado, en la que intervinieron, entre otros servidores públicos, las peritos en **criminalística y fotografía, respectivamente, Karen Saavedra Hernández y Jazmín Sofia Mancera Moyao**, donde la primera de las mencionadas efectuó el hallazgo, fijación, recolección y embalaje de los bienes de referencia; mientras que la segunda de las peritos fijó fotográficamente dichos objetos. Diligencia que será materia de análisis en párrafos siguientes.

En torno al tercer elemento estructural del delito relativo a la **falta de consentimiento de quien conforme a la ley pudiera otorgarlo**, queda acreditado con las declaraciones de los descendientes de las víctimas

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y

[No.90] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], ya que de acuerdo a la mecánica en que aconteció el hecho delictivo, puede claramente advertirse, que no existió beneplácito por parte de las víctimas para el apoderamiento de los bienes muebles, por el contrario los victimarios de manera atroz privaron de la vida a los padres de los declarantes para consumir el hurto.

Lo que se corrobora con lo expresado por los elementos policíacos

[No.91] ELIMINADO Nombre de policía [16],
[No.92] ELIMINADO Nombre de policía [16] y
[No.93] ELIMINADO Nombre de policía [16], quienes acudieron a la casa de las víctimas recién acaecidos los hechos, y fueron congruentes en manifestar, que visualizaron los cadáveres de las víctimas en el interior de una habitación con lesiones cortantes en el cuello y que el sitio estaba completamente desordenado con vestigios de hurgamiento y sustracción de objetos.

Por su lado, la perito en criminalística Karen Saavedra Hernández (quien intervino en la diligencia de levantamiento de cadáver), llegó a la conclusión, que las heridas apreciadas en los cuerpos de las víctimas son de tipo **criminales**, que para su producción se utilizó un objeto de filo con bordes lisos, **que en el lugar hubo sustracción de objetos, y que**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en dichos hechos delictivos existió la participación de dos o más personas.

De ahí que es inconcuso que en ningún momento se otorgó el consentimiento para que los activos se apoderaran de los objetos muebles que sustrajeron de su domicilio, por el contrario, el hecho se desplegó con medios sumamente violentos y lacerantes para la sociedad.

En las relatadas condiciones -como lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento- emerge demostrado el delito de robo, previsto en el artículo 174 del Código Penal vigente en la Entidad.

Resultando acertado que los juzgadores de primer grado, ubicaron el robo de que se trata, en la fracción I, del artículo 174 del Código Penal vigente en el Estado, en virtud de que como bien lo indico el tribunal de enjuiciamiento, la fiscalía no desahogó ninguna prueba con la que se demostrara a cuanto ascendió el monto de lo robado.

También se comparten las consideraciones de los juzgadores en el sentido de que, a pesar de que el robo se perpetró en una casa destinada para habitación; lo que representaría una agravante del delito; sin embargo, el Fiscal no efectuó su acusación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por dicha agravante, y ante ello, tanto el tribunal origen como este tribunal de Alzada, está impedido para rebasar la acusación. De ahí que sólo se actualiza el delito de robo simple con valor indeterminado, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción I del Código Penal vigente en el Estado.

VIII. Revisión de la participación penal del acusado y respuesta de los agravios hechos valer por el recurrente. Sobre el tópico, el Tribunal de enjuiciamiento tuvo por demostrada la plena responsabilidad del acusado **[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** a título de “**autor indeterminado**”, basándose en las declaraciones de **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** (testigo de hechos), **[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** (testigo de hechos), **[No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** (testigo de hechos), la menor de edad de iniciales **[No.98]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]** (testigo de hechos); **[No.99]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** (Agente de la policía de investigación criminal), Karen Saavedra Hernández (perito en materia de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

criminalística), Jazmín Sofia Mancera Moyao (perito en fotografía) y

[No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

(descendiente de las víctimas), al considerar que con las mismas, conforme a la **prueba circunstancial**, quedaron plenamente acreditados los siguientes aspectos:

1. Que en el domicilio del aquí sentenciado

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4] se efectuó la **planeación** y la **preparación**

del robo de la casa habitación de las víctimas

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

ofendido_[14], como así se desprende de las

declaraciones de los testigos

[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

y una pequeña menor de edad de iniciales

[No.106]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de

menor_[15]

2.- Que en el interior del domicilio del sentenciado

[No.107]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4], se localizaron diversos objetos robados,

entre ellos, dos pantallas de televisión,

servilletas, esmeriladora, una sábana y otros;

como se constató con las declaraciones de [No.108]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], Karen Saavedra Hernández y Jazmín Sofía Mancera Moyao, quienes intervinieron en la diligencia de cateo que se llevó a cabo en el domicilio del acusado, donde incluso se encontró el acta de nacimiento del propio sentenciado.

3.- Que los bienes muebles encontrados en el cateo de referencia, correspondían a las víctimas, como así lo declaró [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien reconoció a los bienes de mérito, como los mismos cuya titularidad pertenece a sus papás, y que se encontraban en el interior de su domicilio previamente a que fueran privados de la vida.

4. Que al existir correlación entre lo sustraído del domicilio de las víctimas y lo que fue localizado en el domicilio del sentenciado [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se llega a la certeza de que el sentenciado sí contó con conocimiento previo en la comisión de los eventos delictivos.

5.- Que en los hechos que nos atañen, participaron los sujetos activos [No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] "[No.112]_ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo_[69]" y el sentenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

49

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4], siendo en la casa de éste último donde se

planificó el evento que se desarrolló el dieciséis

de marzo del año dos mil veintiuno, entre las dos

y las cinco y media de la mañana, al interior del

domicilio de las víctimas ubicado en la

[No.114]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

Morelos.

Con base en esos indicios probados, el tribunal

primario tuvo plenamente acreditada la

responsabilidad penal del sentenciado

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

_sentenciado_procesado_inculcado_[4], estimando

que su participación se actualiza, en la fracción VI, del

artículo 18 Código Penal vigente en el Estado de

Morelos, bajo una **autoría indeterminada**.

Ahora bien, el sentenciado recurrente señala en

sus agravios que el tribunal de enjuiciamiento incurrió

en una deficiente valoración de la prueba porque no

existen indicios razonables ni suficientes para acreditar

su completa y plena responsabilidad.

Agravio que se estima **infundado**, en virtud de

que en contraposición a lo que alega el apelante, con

las pruebas antes mencionadas –como bien lo resolvió

el tribunal de enjuiciamiento-- sí se encuentra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

plenamente demostrada su responsabilidad, conforme a la prueba circunstancial, puesto que con las declaraciones de los testigos previamente señalados, arrojan datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente, que el acusado intervino -junto con otros- en la planeación del robo en el domicilio de las víctimas y que con posterioridad, en el interior de su casa, fueron encontrados diversos bienes muebles materia del robo.

En efecto, como bien lo estimó el tribunal de origen, con las declaraciones de los testigos [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y la menor de edad de iniciales [No.119]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., se acreditó que el acusado -junto con otros- en el interior de su domicilio planearon el robo a las víctimas [No.120]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], tan es así, que el primero de los testigos [No.121]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en esencia declaró:

- Que en una ocasión escuchó del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

51

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin

asunto que iban hacer.

- Que iban a matar a los señores

[No.122]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctim

a_ofendido_[14]y

Don

[No.123]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctim

a_ofendido_[14].

- Que eso lo planearon en el patio de

la casa de

[No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4] el quince de marzo de dos mil veintiuno.

- Que los querían matar porque estaban enojados con ellos, ya que los habían corrido del lugar que les prestaron para vivir, además de que les habían quitado el trabajo.

- Que en dicha planeación estaban

presentes

[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4]

(acusado),

[No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1]

y otro sujeto

apodado

"[No.127]_ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo_[69]".

- Que

[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[1] junto con su esposo vivían en casa de [No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad_o_[4], y el declarante los visitaba.

- Que al siguiente día del robo y el asesinato,

[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], amenazaron al declarante para que no dijera nada de lo que habían hecho.

Por su lado,

[No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

(esposa del testigo

[No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]),

adujo:

- Que

[No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[1] y

[No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad_o_[4]

[4] mataron a Doña

[No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

[14] y Don

[No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

[14].

- Que la hija de la declarante de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

53

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

nombre

[No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1], cuando iba con

[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1], ésta última le comento a la menor, que iban a matar a las víctimas.

- Que su marido

[No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] y Don

[No.140]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4] (acusado) se la pasaban tomando casi

del diario, y por eso mismo conoce a

[No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4].

- Que don

[No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4] Vive en la

[No.143]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

Morelos, y que la entrada de su casa es una tranca con alambres.

- Que la declarante no está segura que

[No.144]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

o_[4] participó en la muerte o sólo escondió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

las cosas en su casa.

[No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_

[5] (novia de
[No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] alias
[No.147]_ELIMINADO_el_alias_
pseudónimo_apodo_[69]) externó:

- Que fue novia de
[No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1].

- Que
[No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1] fue uno de los que planeó meterse a robar
 a la casa de los viejitos.

- Que la declarante estuvo presente en
 la planeación, donde se encontraban
 presentes

[No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1],

[No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1] y

[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1], que esto se llevó a cabo el trece de
 marzo de dos mil veintiuno, que ese día la
 declarante y

[No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1] visitaron al señor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

55

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.154] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] en su casa en

[No.155] ELIMINADO el domicilio [27],

estuvieron tomando, en eso llegó

[No.156] ELIMINADO el nombre completo [1] y empezó a quejarse diciendo: que los

viejitos lo habían corrido, que se estaban pasando de verga, que ya estaban hartos de ellos, y que tenían que hacer bisne;

[No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpad

o [4] les preguntó y las llaves?

[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1] le respondió aquí las tengo todavía,

incluso las sacó y las movió, después

[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1] le dijo: ya vez pendejo, esas son las llaves

del paraíso, con esas vamos a entrar a hacer el bisne, y de ahí todos siguieron tomando y posteriormente la declarante y

[No.160] ELIMINADO el nombre completo [1] se fueron a su casa.

- Que la declarante vivía con

[No.161] ELIMINADO el nombre completo [1] en la

[No.162] ELIMINADO el domicilio [27].

- Que la casa de [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado o acusado sentenciado procesado inculpad o [4] cuenta con una entrada de tranca y alambre de púas.

- Que el quince de marzo del 2021, alrededor de las diez y media de la noche, [No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1] le dijo a la declarante que se quedara ahí en la casa porque él se iba hacer un bisne (robar), y posteriormente, a las seis y media de la mañana [No.165]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1] le llamó y le dijo que se fuera para Alpuyecá, lo cual hizo la declarante, que cuando llegó al lugar, [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1] pasó por ella en un carro gris marca Toyota, y se percató que en su interior iban más personas, entre ellas, [No.167]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1] y [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1], y a los otros no los reconoció.

- Que posteriormente se dirigieron a la Ciudad de México, y de ahí al Estado de México. Que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] compró una botella, carnitas, después fueron a un parque en donde almorzaron, y de ahí pasaron a unas casas de empeño donde

[No.170]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] compró teléfonos con unas tarjetas y después fue a dejar a la declarante.

- Que a mediados de abril

[No.171]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] le comentó a la declarante, que habían matado a los viejitos y que recuerda que le dijo que fueron

[No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1],

[No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] y

[No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculpad
o_[4].

Por último, la menor de Iniciales

[No.175]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_

menor_[15]. exteriorizó:

- Que sus papás son

[No.176]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.177]_ELIMINADO_el_nombre_completo_
[1] (testigos).

- Que en una ocasión que fue a comprar con su tía [No.178]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a la tienda, y ésta le comentó a la menor, que a Doña [No.179]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y a Don [No.180]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] los iban a matar, ante ello, la menor declarante llegó a su casa y se le dijo a su mamá.

- Que su tía [No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] vivió con la declarante y sus papás, después vivió con doña [No.182]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y Don [No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y finalmente vivió con [No.184]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad_o_[4] (acusado)

- Que las personas que iban a matar a los viejitos eran su tía [No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[1], el esposo de su tía y [No.186] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpad o [4].

- Que la declarante **observó en la casa de don [No.187] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] dos pantallas, mismas que había visto antes en la casa de doña [No.188] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**

- Que [No.189] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.190] ELIMINADO el nombre completo [1] trabajaban con las víctimas.

- Que la casa de Don [No.191] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpad o [4] es de palos con alambres.

- Que sobre estos hechos también se le comentó a su ex maestro.

Deposados, a los que esta Sala agrega, la declaración de [No.192] ELIMINADO el nombre completo [1],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

quien expresó:

- Que el treinta de marzo de dos veintiuno, su ex alumna de nombre “[No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1]” le dijo: “profe yo sé quiénes mataron a los señores”, fue el esposo de mi tía “[No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1]”, y después la niña se fue corriendo.

Es importante mencionar que todos los testificantes antes mencionados, durante el curso de su declaración, reconocieron -mediante fotografías- la casa de palos y alambres como aquella en la que vivía [No.195]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

Probanzas todas ellas que, analizadas de manera conjunta, integral y armónica, y valoradas de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de procedimientos Penales, permiten acreditar, que el acusado -junto con otros- participó en la planeación del robo a las víctimas y que dicha planeación se llevó a cabo en el interior de su domicilio.

Bien inmueble, en cuyo interior se localizaron diversos objetos que fueron sustraídos del domicilio de las víctimas, entre ellos, una servilleta de tela bordada,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tres copas de vidrio color rojo, una caja metálica color negro, una servilleta con bordado frutal, una esmeriladora de la marca trupper, una sábana blanca, dos pantallas planas de la marca Samsung de 50 pulgadas y una chamarra de color amarillo con azul; mismos objetos, que fueron identificados, embalados y etiquetados mediante cadena de custodia por la perito en criminalística Karen Saavedra Hernández, quien declaró; que tales objetos se localizaron en el interior del domicilio ubicado en **[No.196]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Morelos, en cuyo interior se practicó una diligencia de cateo, en fecha primero de abril de dos mil veintiuno.

Objetos que, fueron puestos a la vista de la perito en mención, quien los reconoció -ante el tribunal de enjuiciamiento- como los mismos que localizó en el interior del inmueble de referencia, mismos que identificó, embolsó y etiquetó mediante cadena de custodia.

Bienes localizados, que también fueron reconocidos, por el hijo de las víctimas, de nombre **[No.197]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, quien al tenerlos a la vista señaló, que eran de sus señores padres, las dos pantallas de la marca Samsung de 50 pulgadas, que la chamarra amarilla con azul marino le pertenecía a su papá, que la

sábana era de su mamá, que las carpetas como de tortillas bordadas con flores y frutas pertenecían a su mamá.

Objetos que se reitera, fueron localizados mediante diligencia de cateo, en el interior del domicilio que a través de las declaraciones de los testigos de cargo [No.198] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.199] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.200] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y la menor de edad de iniciales [No.201] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., se logró corroborar, que pertenece al aquí sentenciado.

Incluso en dicha diligencia de cateo se localizó el acta de nacimiento del acusado, que fue reconocida e incorporada a juicio por la perito **Karen Saavedra Hernández**.

Asimismo, la perito Jazmín Sofia Mancera Moyao, fijó fotográficamente dichos objetos debido a que participó en la diligencia de cateo.

Probanzas todas ellas, que analizadas de manera conjunta, integral y armónica, y valoradas de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

359 del Código Nacional de procedimientos Penales, se llega a la convicción -como así lo considero el tribunal de enjuiciamiento-, que el acusado intervino -junto con otros- en la planeación del robo a las víctimas, que el referido plan se llevó a cabo en el interior de su domicilio ubicado en [No.202]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos, y que derivado de una diligencia de cateo, con fecha primero de abril de dos mil veintiuno, se localizaron diversos objetos que fueron sustraídos de la casa de las víctimas.

Siendo importante resaltar, que la declaración de todos los testigos antes mencionados se considera verosímil, por haber expuesto cada uno de ellos, bajo el principio de inmediación, los hechos que presenciaron, sin que se considere que tengan malicia o tendencia falaz, puesto que la narrativa de los hechos la efectuaron de manera secuencial, lógica y fluida, además sometidos al contradictorio sostuvieron su postura de los hechos sobre los que declararon, sin que se advierta dato alguno que revele que se hayan conducido con falsedad.

Sin que se comparta la manifestación del recurrente de que los testigos de cargo [No.203]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], [No.204]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.205] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y la menor de edad de iniciales [No.206] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. incurrieron en contradicciones, por el contrario del audio y video se desprende, que emitieron sus atestados de manera coincidente en torno a las circunstancias principales y periféricas de los hechos que narraron; tampoco se estima que hayan incorporado nueva información por el hecho de que la mayoría de ellos no mencionaron en su primigenia declaración (rendida ante el agente del Ministerio Público), que el aquí sentenciado fue trabajador de las víctimas, y ante el tribunal de enjuiciamiento sí lo dijeron, puesto que como acertadamente lo sostuvieron los juzgadores, esa información no implica contradicción, sólo fue complemento a lo narrado, pero ello no les resta credibilidad, menos aun cuando no se acreditó que los testigos de mérito tengan motivos de odio o animadversión en contra del sentenciado, o que se conduzcan con falsedad, y que por ello, lo incriminen injustamente.

Ahora bien, no se pasa por alto, la manifestación del recurrente en sus motivos de disenso, en el sentido de que:

- a) No se encuentra acreditado con prueba alguna que el apelante en la fecha y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

65

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

hora del evento delictivo haya ingresado al domicilio de las víctimas.

b) No se encuentra acreditado que el impugnante amagó a las víctimas o les provocó las heridas cortantes o punzantes.

c) No se encuentra demostrado que el apelante, con posterioridad a la privación de la vida de las víctimas, se apoderó de diversas pertenencias de las víctimas (descritas en el relato de acusación).

Agravios que resultan **infundados**, en virtud de que el tribunal primario, en la sentencia recurrida no tuvo por demostrados los hechos a los que hace referencia el sentenciado, por el contrario, los juzgadores, como parte de sus argumentaciones en la resolución recurrida, sostuvieron:

A) Que aun cuando fiscalía en su acusación sostuvo, que el sentenciado participó en los hechos delictivos con el carácter de **coautor**, empero no demostró cual fue el acto material que desplegó al momento del hecho.

B) Que no se contó con ningún dato que revelara que el sentenciado estuvo adentro o afuera de la casa de las víctimas al momento del hecho.

C) Que no se tiene ningún dato que demuestre que el sentenciado estuvo adentro o afuera del coche que se observó en el video.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

D) Que sólo se acreditó que se planificó el evento delictivo en el domicilio del señor [No.207] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y que fue en el domicilio del señor [No.208] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] dónde se encontraron algunos de los objetos robados.

E) Que no se aportó dato para establecer una autoría directa o una coautoría al no establecerse el acuerdo previo para materializar los delitos, pero sí se le ubica como persona interviniente porque existe prueba circunstancial que permite tener certeza de que tuvo conocimiento y contacto con otros activos **en la planeación del delito y posteriormente al mantener en su domicilio parte de los objetos robados del domicilio de las víctimas.**

F) Que la coautoría exige que se establezca la distribución de funciones y la intervención o el grado de intervención que tuvo el acusado en la materialidad del hecho, y eso no fue aportado en el juicio.

Ahora por cuanto al agravio de que el tribunal primario no se ajustó a lo estipulado en el artículo 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales; precepto que señala, que debe existir congruencia entre la acusación y la sentencia, en virtud de que de ninguno de los testimonios que desfilaron ante el juicio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

oral se acreditó que el apelante estuvo presente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se señalan en el relato circunstanciado.

Al respecto, es de precisar que ciertamente el fiscal en su acusación en síntesis sostuvo, que el acusado en coparticipación con otros sujetos, ingresó al domicilio de las víctimas, que participó en darles muerte y efectuar el robo de los objetos. Sin embargo, la circunstancia de que no se halla demostrado - durante el juicio- que el acusado materialmente desplegó esas acciones delictivas -descritas en la acusación-, ello no representa que se dicte una sentencia absolutoria a favor del apelante, en virtud de que el artículo 407 del Código Nacional de Procedimientos claramente establece, que **la sentencia de condena no podrá sobre pasar los hechos probados en juicio, y es precisamente por los hechos que se probaron en el juicio, que se dictó sentencia condenatoria en contra del apelante.**

Es decir, se encuentra fehacientemente probado, que en el domicilio del aquí sentenciado **[No.209] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** se efectuó la **planeación** y la **preparación** del robo de la casa habitación de las víctimas

[No.210]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14], y asimismo que, en el interior del domicilio
del sentenciado
[No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus
ado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], se
localizaron diversos objetos robados, entre ellos, dos
pantallas de televisión, dos servilletas, una
esmeriladora, una chamarra, una sábana, etc, que
perteneían a las víctimas. Entonces a diferencia de lo
que señala el recurrente, no se estima que el tribunal
primario incurrió en exceso al emitir una sentencia de
condena.

Por otra parte, atiente a lo que refiere el
recurrente en sus agravios:

- Que del testimonio de la perito en criminalística de campo Karen Saavedra Hernández quien participó en la diligencia de cateo, quedó de manifiesto que el lugar del cateo no se encontraba asegurado o preservado, y asimismo en el reconocimiento efectuado por la perito de las pantallas planas que fueron incorporadas, se evidenció que su nombre no aparece en la cadena de custodia en el apartado de continuidad y trazabilidad, y aun así el tribunal de enjuiciamiento permitió

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la incorporación de dicha evidencia material,
y;

- Que en el contrainterrogatorio que se formuló a la perito en criminalística Karen Saavedra Hernández, por parte de la defensa del acusado, se puede advertir que los indicios correspondientes a las copas de cristal no tenían rastro de ahumamiento por quemadura, y por su lado, la servilleta y la chamarra no tenían rastros de polvo, lo que hace inverosímil la manera en la que fueron localizadas.

Tales motivos de inconformidad resultan infundados, habida cuenta que el hecho de que el inmueble cateado ubicado en [No.212]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos, no se encontraba preservado y asegurado -como lo señala el recurrente en sus agravios-, lógicamente obedeció a que apenas se había autorizado el cateo, es decir, con antelación no existía base legal para que el bien raíz de que se trata estuviera asegurado o preservado.

Ahora bien, a diferencia de lo que señala el impugnante en sus motivos de inconformidad, a criterio de este tribunal de Alzada, no se estima

irregular, que el tribunal primigenio, permitió la incorporación de las pantallas de televisión de 50 pulgadas marca Samsung, a través de la perito Karen Saavedra Hernández, porque aun cuando quedó evidenciado, que el nombre de la perito de referencia, no aparece en la trazabilidad de la cadena de custodia, empero también quedó de manifiesto, que sí le consta el hallazgo de las referidas pantallas en el interior domicilio del sentenciado, en virtud de que estuvo presente en la diligencia de cateo, y su actuación consistió, en la búsqueda de indicios, incluso la propia perito reveló, que de todo el registro de la cadena de custodia de las pantallas, sí aparece su nombre en el apartado de intervención de los servidores públicos.

Con relación a lo que arguye el disidente, de que en el conainterrogatorio que formuló la defensa pública del acusado a la perito en criminalística de campo Karen Saavedra Hernández, se puede advertir, que los indicios correspondientes a las copas de cristal no tenían rastro de ahumamiento por quemadura, y por su lado, la servilleta y la chamarra tampoco tenían rastros de polvo; lo que -sostiene el apelante- hacen inverosímil la manera en la que fueron localizadas.

Dicha manifestación resulta infundada, puesto que pierde de vista el recurrente, que por cuanto a las

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

copas de vidrio de color rojo, resulta entendible que no contaran con huellas de ahumamiento por quemadura, en razón de que fueron localizadas en el patio del primer inmueble cateado (que corresponde al domicilio del aquí sentenciado), en el que, cabe resaltar, no existían huellas de ahumamiento; a diferencia de ello, en el segundo inmueble cateado, sí se apreciaron huellas de ahumamiento por quemadura en el interior del inmueble, concretamente en el segundo piso, incluso, los indicios que fueron encontrados en su interior, concretamente el porta pasaporte y pasaporte de la víctima [No.213]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], estaban parcialmente quemados; como aparece visible en las imágenes fotográficas que fueron incorporadas a través de la propia perito Karen Saavedra.

Continuando con la contestación del agravio referente a que la servilleta y la chamarra no tenían rastros de polvo; tal manifestación a criterio de este órgano colegiado corresponde a una apreciación subjetiva del recurrente, porque la perito Jazmín Sofía Mancera Moyao, quien recolectó dichos indicios, dejó en claro, que por cuanto a la chamarra sí tenía rastros de polvo, nada más que al momento de que se le tomaron las fotos se volteó y acomodó; y por cuanto a

la servilleta, esta sala estima, suponiendo sin conceder -que no contó con rastros de polvo- lógicamente obedece a que se localizó en el interior de un refrigerador que no estaba en funcionamiento.

Tampoco se demerita la legalidad de la diligencia de cateo, por el hecho de que, los elementos de la agencia de investigación criminal de feminicidios con apoyo de elementos de la agente de homicidios, ingresaron en primer lugar al inmueble; lo anterior es así, porque -como lo indicó la perito Karen Saavedra- se actuó de esa manera, para preservar la integridad del resto de los servidores públicos que acudieron a la diligencia (en caso de que hubiese personas en el interior del domicilio), lo cual resulta lógico dado que es una de las funciones encomendadas a los elementos policíacos.

De igual manera, la circunstancia de que no se haya ofrecido por parte del Fiscal, la orden de cateo y su diligenciación como prueba en el juicio, ello no nos lleva a considerar -como lo pretende el recurrente-, de que la referida diligencia se efectuó en contravención a las formalidades de ley, en la medida de que durante el contradictorio, el impugnante -a través de su defensa- contó con la oportunidad de acreditar -mediante las técnicas de litigación- que su práctica fue indebida o irregular, ya sea interrogando a cada uno

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de los funcionarios intervinientes en el cateo, o bien mediante la prueba de refutación.

Tampoco se pasa por alto lo que señala el recurrente, en el sentido de que, a preguntas que se le formularon a la perito en criminalística Karen Saavedra Hernández, referente a que si había entendido la diligencia con otra persona que no fuera parte de la policía o de los elementos de la Fiscalía, la perito contestó que “no”; y que dicha respuesta debe interpretarse como que el acta circunstanciada del cateo no cuenta con la designación de dos testigos, requisito sin el cual, está afectado de validez.

Al efecto cabe decir, que para este órgano tripartito, la respuesta en mención, no da por sentado, que en el acta circunstancia que se levantó de la diligencia de cateo no se designaron los dos testigos, en la medida de que no debemos pasar por alto, que la perito de mérito llevaba encomendada una funcional especial (búsqueda de indicios), lo cual es completamente ajena al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente; y en su caso, dicha labor le compete a la Agente del Ministerio Público, quien como titular de la investigación, tiene la obligación de reunir todos y cada uno los requisitos que doten de validez a la diligencia del cateo, ello sumado, a que la perito tantas veces mencionada,

dejó en claro, que únicamente mencionó a las personas que intervinieron **en el procesamiento de la evidencia**, es decir, no se encargó de los testigos que tenían que designarse y estar presentes para el levantamiento del acta circunstanciada.

De ahí que al no quedar demostrado que existió irregularidad en la diligencia de cateo, se llega a la convicción de que los indicios encontrados en el interior domicilio del sentenciado adquieren valor probatorio.

En ese sentido, como bien lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento se encuentra acreditada la plena responsabilidad penal del ahora sentenciado, en la comisión de los delitos atribuidos.

No obstante, este Tribunal de segundo grado no comparte que el tribunal de enjuiciamiento **haya ubicado la participación del sentenciado bajo el carácter de “autor indeterminado”**. Ello es así, porque tal determinación es incongruente con las argumentaciones vertidas por el tribunal de enjuiciamiento en la resolución recurrida.

En efecto, el tribunal de enjuiciamiento por un lado sostuvo, que conforme a la prueba circunstancial se llegó a la certeza de que el sentenciado tuvo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conocimiento y contacto con otros activos **en la planeación del delito**, pero en otra parte de su resolución de manera contradictoria ubicó la participación del sentenciado en la fracción **VI** del artículo 18 del Código Penal vigente en el Estado; fracción que de su análisis correspondiente, prevé como requisito de actualización, que los intervinientes en la comisión del delito no tengan **acuerdo previo, para realizarlo**, pues basta dar lectura para arribar a dicha conclusión:

“Artículo 18. Es responsable del delito quien:

Fracción VI. Interviene con otros en la comisión del delito, **sin acuerdo previo, para realizarlo**, y no consta quien de ellos produjo el resultado;

De conformidad con la redacción de la citada fracción, se puede advertir, que establece como exigencia que los intervinientes en la comisión del delito no tengan **acuerdo previo, para realizarlo**.

Aspecto que se contrapone con lo sostenido por el tribunal de origen, pues se reitera, en la sentencia impugnada, a lo largo del análisis del tópico de la responsabilidad afirmó, que el acusado junto con otros sujetos activos, en el interior de su domicilio **planeó** el delito.

Entonces al ubicarlo en la fracción VI del multi referido artículo 18, evidencia una notoria

incongruencia en que incurrió el tribunal primario, que vulnera los derechos fundamentales del apelante, puesto que se insiste, de manera contradictoria sostuvo, por una parte, que conforme a la prueba circunstancial se acreditó que el sentenciado participó -con otros- en la **planeación** del delito, y en contraposición a tal aseveración, lo ubicó en la fracción VI del artículo 18 del Código Penal, cuyo requisito establece que los intervinientes en la comisión del delito, no tengan **acuerdo previo, para realizarlo.**

Otro yerro en que incurrieron los jueces de origen, y que este tribunal de alzada advierte, lo representa, que tal y como lo establece el recurrente en sus motivos de agravio, la fracción VI del artículo 18 del Código Penal -en cuyo grado de participación se ubicó al sentenciado-, que trata de la autoría correspectiva o autoría indeterminada; la doctrina la reconoce en aquellos casos en los que, habiéndose comprobado una efectiva intervención **conjunta en la comisión de un hecho punible (coautoría en la realización de la conducta potencialmente productora del núcleo típico) no logra acreditarse a plenitud, cuál de los actos múltiples, agresiones o lesiones específicas, o causantes del resultado dañoso, fue o fueron el conjunto el origen causal**

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA **de su producción.****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Dicho de otra manera, la regla estipulada en la fracción VI, de que son responsables del delito quienes intervienen con otros en su comisión cuando no se puede precisar el resultado que cada quien produjo, **responde a la necesidad de no dejar impune el delito cometido por una pluralidad de sujetos** cuando la autoría es incierta.

Hipótesis que en el caso no se actualiza, porque como se ha venido sosteniendo a lo largo de la presente resolución, con todos los elementos de convicción que desfilaron ante el tribunal primario, no existe ninguno, que ponga de manifiesto, de manera objetiva, que el hoy sentenciado concurrió con otros hasta la casa de las víctimas y que de manera conjunta, consumaron las conductas delictivas de robo y homicidio calificado, sólo quedo objetivamente demostrado que, en el interior del domicilio del acusado, se planeó el evento delictivo (con otros activos), y que días posteriores a la consumación de los hechos, en el interior de la casa del acusado, se localizaron diversos objetos robados o sustraídos de la casa de las víctimas.

En ese sentido, si del conjunto de pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento quedó

fehacientemente acreditado, que el acusado junto con otros tres sujetos activos planearon el hecho delictivo, y a los pocos días, se localizaron diversos objetos robados propiedad de las víctimas en el interior de la casa del acusado, resulta inconcuso, que su participación, a diferencia de lo que estimó el tribunal de enjuiciamiento, se adecua en la fracción **VII del artículo 18 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos**, que literalmente señala, que son responsables del delito ***“los que acuerden y preparen su realización”***; conducta que asumió el acusado, porque no sólo en el interior de su domicilio se planeó el hecho delictivo, sino que con posterioridad, se localizaron diversos objetos robados de la casa de las víctimas, lo que revela lógicamente que **acordó y preparó** la realización de los hechos delictuosos.

Y en esa línea argumentativa, se estima **infundado** lo expuesto por el apelante en el sentido de que con los elementos de prueba desahogados por el agente del ministerio público resultan insuficientes para acreditar los delitos atribuidos, así como su plena responsabilidad penal, pues como se ha visto, tales pruebas revisten la suficiente fuerza convictiva para vencer el principio de presunción de inocencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

consagrado a favor del apelante, y suficientes para emitir sentencia de condena en su contra.

Por último, atinente a su agravio de que la resolución reclamada no cumple con el requisito de motivación, porque el tribunal de origen no señaló los elementos que integran los ilícitos atribuidos, tampoco estableció de manera concreta y clara cuáles medios de prueba consideró para tener por acreditados cada uno de los elementos configurativos del delito, y la responsabilidad penal del apelante.

Tal agravio se encuentra superado, en virtud de que este tribunal de Alzada al reasumir jurisdicción efectuó el estudio oficioso de ambos delitos, así como de la plena responsabilidad del sentenciado en su comisión.

IX. Respecto al tópico de la individualización de la sanción penal.

El Tribunal de enjuiciamiento, ubicó al sentenciado

[No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en un

grado de culpabilidad **mínima** conforme a las reglas que para tal efecto previene el artículo 58 del Código Penal vigente, al destacar los factores que favorecen

al acusado así como aquéllos que le perjudican; privilegiando el Tribunal A Quo que es la primera vez que delinque, por tanto se estima apegado a derecho la aplicación de la pena de prisión mínima.

Siendo correcto, que por cuanto **por el delito de robo simple**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, el tribunal haya condenado el acusado a una pena privativa de la libertad de **cuatro meses de prisión y diez días de trabajo a favor de la comunidad**, que corresponde a las dos terceras partes de la sanción mínima ante la participación indeterminada.

Ahora, por cuanto al delito de **homicidio calificado**, en perjuicio de las víctimas **[No.215]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; el tribunal de enjuiciamiento, impuso al sentenciado una pena privativa de la libertad de **dieciséis años y seis meses de prisión**, que corresponde a las dos terceras partes de la sanción mínima aplicable para este delito.

Sin embargo, el tribunal de enjuiciamiento, paso por alto, que no sólo se trata de un homicidio, sino de dos, es decir, que en el asunto se actualizó un concurso real homogéneo de delitos, dado que se privaron de la vida a dos personas, y en ese sentido, el tribunal de origen debió



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

condenar al sentenciado por ambos homicidios, es decir, multiplicar por dos, los **dieciséis años y seis meses de prisión**.

A pesar de dicho yerro, este tribunal de Alzada se encuentra impedido para agravar la situación jurídica del sentenciado, en la medida de que el apelante lo es el propio sentenciado, caso en el cual, está vedado colocarlo en una posición más desfavorable de que la que tenía antes de la interposición del recurso, en atención al principio *nom reformatio in peius* (no reforma en perjuicio).

Y aun cuando dicha regla procesal, no se aplicaría en el caso de que el recurso del apelante concorra con otro -de la parte contraria- cuya estimación puede colocarle en una posición más desfavorable; sin embargo, en la especie no sucede así, porque si bien el Fiscal interpuso su recurso de apelación, de cuyo contenido, cabe resaltar, parte de sus agravios gravitan en la omisión del tribunal primario de sancionar al sentenciado por los dos homicidios, empero, como se destacó al principiío de la presente resolución, concretamente en el apartado de la oportunidad del recurso, el Fiscal lo presentó de manera extemporánea, lo que impide entrar a su estudio por tratarse de un órgano técnico.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De ahí, que este órgano de segundo grado, ante las omisiones de la Fiscalía, **confirma** la pena de prisión impuesta al sentenciado **[No.216]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el tribunal de origen, por los delitos de homicidio calificado y robo simple, que sumadas ambas penalidades nos arrojan **DIECISEIS AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISIÓN, así como diez días de trabajo a favor de la comunidad.**

Siguiendo la misma línea argumentativa, se coincide con el tribunal primario, en el sentido de que no debe condenarse al pago de la multa al sentenciado por cuanto al delito de homicidio, por no haberlo solicitado el Fiscal, como aparece consultable en el auto de apertura a juicio oral de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.

Por otra parte, se hace precisión, que la pena de prisión impuesta al sentenciado de referencia, deberá realizarse con deducción del tiempo que ha permanecido privado de su libertad personal.

En el caso, **[No.217]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, se encuentra detenido a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno, **por lo que, al dictado de la presente**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolución, lleva recluido **UN AÑO, ONCE MESES y VEINTITRES DÍAS (salvo error aritmético)**, que deberán disminuirse de la pena privativa de libertad impuesta, por lo que haciendo la operación aritmética correspondiente le falta por **compurgar CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS (salvo error aritmético)**.

Ilustra el razonamiento anterior, la jurisprudencia que a la letra indica:

“PRISIÓN PREVENTIVA, EL TIEMPO DE RECLUSIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD, PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE SU PRESCRIPCIÓN. Para el cómputo de la prescripción de una sanción privativa de libertad, debe considerarse el tiempo que el reo estuvo recluido en prisión preventiva, en atención a que con su ejecución se afecta de manera inmediata y directa el derecho sustantivo de la libertad, y toda vez que aquella puede convertirse en parte de la pena, como lo reconoce el artículo 20, apartado A, fracción X párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, al establecer que en toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención, con lo que la mencionada prisión preventiva pierde su carácter de provisional, pues se estima como idéntica a la prisión impuesta como pena o sanción, esto es, como si se hubiera compurgado parte de la sentencia condenatoria.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época Tomo XVIII, Agosto de 2003. Pág. 176. Tesis Jurisprudencia”.

IX. Por otro lado, respecto del rubro de la **reparación del daño**, de igual forma se estima legal el actuar del tribunal primario de condenar a su pago al acusado a favor de las víctimas, pues constituye un derecho de ésta conforme al artículo 20 apartado C, fracción IV, de la Constitución Federal, esto es, ser reparada del daño cuando sea procedente y se haya emitido una sentencia de condena.

En el caso, como quedó de manifiesto a lo largo de la presente resolución quedó debidamente acreditado la comisión del delito de homicidio calificado en perjuicio de las víctimas quienes en vida respondieron a los nombres de **[No.218]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

El tribunal primario analizó la reparación del daño a la luz de los artículos 36 y 36-bis de la ley sustantiva de la materia en relación directa con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

El primero de los dispositivos mencionados establece que tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En sintonía con dicho precepto, el artículo 502 de la Ley Federal del trabajo, establece que en caso de muerte, la indemnización que corresponde es la cantidad equivalente al importe **de cinco mil días de salario**.

De conformidad con ello, el tribunal primario, hizo la multiplicación correspondiente de los cinco mil días por el monto del salario mínimo vigente al momento de la realización de los hechos (2021) que lo era de \$141.72 pesos, así efectuando la operación correspondiente arrojó la cifra de \$708,600.00 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); pero atendiendo a que nos encontramos ante dos víctimas del delito de homicidio, dicha cantidad la multiplica por dos, y arrojó un total de **\$1,417,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Cantidad a la que se le condena al sentenciado por concepto de reparación del daño material y moral a favor de las dos víctimas **[No.219]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**. Tópico que este Tribunal de Alzada **confirma**, por considerarlo ajustado a derecho.

Siendo también ajustado a derecho que se haya ordenado amonestar y apercibir al sentenciado

en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 489 del Código Penal vigente en la Entidad, pues es una consecuencia lógica jurídica de haberse emitido en su contra una sentencia de condena.

En mérito de todo lo anterior, al resultar **infundados** los agravios del sentenciado recurrente, sin que se advierta alguna circunstancia que amerite la suplencia de los mismos resulta procedente confirmar la sentencia materia de alzada.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 461, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 41, 42, y 45 fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de **catorce de octubre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento integrado por los licenciados **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTÍNEZ y GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO**, en la Causa Penal **JOJ/026/2022**.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Tribunal de Enjuiciamiento antes precisado, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto en esta audiencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase saber el sentido del presente fallo al titular del Centro de Reinserción Social en que se encuentre interno el sentenciado [No.220] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, y comuníquesele, que el sentenciado de mérito **al dictado de la presente resolución, lleva recluido UN AÑO, ONCE MESES y VEINTITRES DÍAS (salvo error aritmético)**, que deberán disminuirse de la pena privativa de libertad impuesta, por lo que haciendo la operación aritmética correspondiente le falta por **compurgar CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS (salvo error aritmético)**.

CUARTO.- Una vez hecha la transcripción de la presente resolución engrósele al toca, para que obre conforme corresponda y dándose por terminado el mismo.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción I, inciso a) y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes

intervinientes quedan debidamente notificadas de la presente resolución, y a los causahabientes de las victimas se ordena su notificación por los medios autorizados para tal efecto.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario del ocho de noviembre de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

89

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

101

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADA_la_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.119 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

127

Toca Penal: 159/2022-14-15-OP

Causa: JOJ/026/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.199 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.210 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**